



RESOLUCIÓN No. 112 DE 2022

Por medio de la cual se autorizan permisos sindicales a miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Educadores de Arauca – ASEDAR.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 715 de 2001, la ley 584 de 2000, el Decreto 2813 de 2000 y el Decreto Departamental 0178 del 2020
y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia consagra del Derecho de Asociación Sindical, sin intervención del Estado. Así mismo, señala que a los representantes de estos se les reconoce el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Que la ley 584 de 2000 en su artículo 13 enuncia que: *"Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales"*.

Que el Decreto 2813 de 2000 en su artículo 3 establece que: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución"*.

Que el Gobernador de Arauca, mediante Decreto 0178 del 2020, delego en el Secretario de Educación la función administrativa de conceder los permisos sindicales a los docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo.

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-464 de 2010 ha manifestado que *"siguiendo los lineamientos de la Recomendación 143 de la OIT, que la ausencia de normas convencionales o legales, no puede convertirse en pretexto para no otorgar permisos sindicales, "pues cuando su no concesión afecte o impida el normal funcionamiento de la organización sindical, **la negativa puede constituirse en una clara limitación o vulneración al ejercicio del derecho de asociación sindical.**"* Ahora bien, siguiendo uno de los parámetros orientadores de nuestro Estado de derecho, consistente en que no existen garantías absolutas o



RESOLUCIÓN No. 112 DE 2022

Por medio de la cual se autorizan permisos sindicales a miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Educadores de Arauca – ASEDAR.

ilimitadas, con excepción de la dignidad humana, este Tribunal ha considerado que el empleador en un momento determinado puede abstenerse de conceder esta clase de permisos o limitarlos, pero tiene el deber de justificar o motivar su decisión”.

Que mediante constancia de registro de modificación de juntas directivas emanada de la Inspección de Trabajo de fecha 15 de enero del año 2020, se inscribió la nueva junta directiva de La Asociación de Educadores de Arauca - ASEDAR, previa reunión de los requisitos legales.

Que, según acuerdo sindical adoptado mediante decreto 857 de fecha 28 de mayo del año 2021, entre la Gobernación de Arauca y la Asociación de Educadores de Arauca-ASEDAR, se acordó otorgar 11 permisos sindicales a los directivos de ASEDAR, por el tiempo que dure el periodo estatutario para el cual fueron electos los directivos de ASEDAR.

Que mediante oficio de fecha 15 de diciembre del 2021, con radicado del aplicativo SAC N° ARA2021ER010667, el Presidente de la Asociación de Educadores de Arauca - ASEDAR,

solicitan el reconocimiento de permisos sindicales a los miembros de la junta directiva de la organización sindical en mención, con el fin de realizar actividades sindicales, de acuerdo al cronograma adjunto.

Que mediante circular externa conjunta N° 0098 del 26 de diciembre de 2007, emanada del Ministerio de la Protección Social, departamento Administrativo de la Función Pública, se establecieron los lineamientos para el otorgamiento de permisos sindicales para empleados públicos.

Que mediante circular externa conjunta No. 09 del 26 de febrero de 2010, emanada del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de la Protección Social se establecieron una serie de criterios y requisitos para el otorgamiento de permisos sindicales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar permisos sindicales a (11) miembros de la Junta directiva de la Asociación de Educadores de Arauca – ASEDAR y que a continuación se relacionan:



RESOLUCIÓN No. 112 DE 2022

Por medio de la cual se autorizan permisos sindicales a miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Educadores de Arauca – ASEDAR.

	NOMBRES	APELLIDO	CEDULA	TELEFONO	CARGO
1	Francisco	Rojas Sánchez	17.580.966	3118987793	Presidente
2	Jorge Eliecer	Mora Caicedo	88.156.408	3508226660	Vicepresidente
3	Hernando	Sánchez Blanco	17.547.560	3107785960	Fiscal
4	Raúl	Leal Varón	17.587.165	3508226600	Tesorero
5	Libardo	Dueñas Buitrago	91.292.581	3107789525	Secretario General
6	Nilio Abraham	Riscanevo Garcia	4.103.861	3118989838	Secretario de Prensa
7	Eber	Atilua Cepeda	17.588.458	3203997736	Secretario de Asuntos Administrativos y políticos
8	Carlos Andelfo	Sánchez	13.451.202	3107789518	Secretario de Bienestar Social
9	Jose del Carmen	Guevara	18.917.580	3105809203	Secretario de asuntos jurídicos
10	Andres	Aguiar Barrios	73.144.134	3508226333	Secretario de asuntos laborales
11	Jose Agustin	Romero Martinez	6.890.176	3107789532	Secretario de Genero, Inclusión e igualdad

PARÁGRAFO: Los permisos sindicales aquí autorizados, estarán sujetos a verificación y revocatoria cuando estos sean utilizados para fines diferentes al ejercicio sindical para los

cuales fueron solicitados o cuando se presente una necesidad extrema del servicio educativo con el objeto de garantizar el Derecho a la Educación de los niños conforme lo establece el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, los permisos sindicales autorizados son a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2022, periodo que coincide con las actividades programadas según el anexo que se encuentra en el expediente administrativo.

PARAGRAFO 1: Vencido el término del permiso sindical que se conceden en esta resolución, los beneficiarios deberán reasumir normalmente sus funciones. En caso de renovación, deberá contar con el acto administrativo correspondiente.



RESOLUCIÓN No. 112 DE 2022

Por medio de la cual se autorizan permisos sindicales a miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Educadores de Arauca – ASEDAR.

PARAGRAFO 2: Conforme a lo establecido en el inciso 2, numeral 5 de la circular No. 09 del 26 de febrero de 2010 emanada del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de la Protección Social, la programación de las actividades sindicales serán objeto de revisión entre un delegado del empleador y el presidente de la asociación sindical para verificar los avances y ajustes a los que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 2813 del 2000, durante el período de permiso sindical, los beneficiarios de los permisos autorizados mantendrán los derechos salariales y prestacionales del cargo, así como los derivados de la carrera docente.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Gobernador del Departamento de Arauca.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 18 ENE 2022

[Handwritten Signature]

JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ

[Handwritten: DCTO 011/2022]

Secretaria de Educación del Departamento de Arauca

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano Sed	<i>[Handwritten Signature]</i>
Digitó:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano Sed	<i>[Handwritten Signature]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Juana Domitila Moreno Rodríguez	Secretaria de Educación	<i>[Handwritten Signature]</i>
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Jurídica Sed	<i>[Handwritten Signature]</i>
Revisó Aspectos Técnicos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Líder Talento Humano Sed	<i>[Handwritten Signature]</i>
Revisó Aspectos Jurídicos.	Marceliano Guerrero Alvarado	Líder Jurídica Sed	<i>[Handwritten Signature]</i>
Revisó Aspectos Financieros.	Gloria Inés Latorre Botero	Líder Financiera Sed	N/A